



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 0701

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008, Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006, Resolución 1074 de 1997, Decreto 948 de 1995 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante radicado N° **2005ER16405** del 12 de mayo de 2005 se interpuso ante esta Secretaría queja vía Web instaurada anónimamente, con el fin de denunciar contaminación atmosférica generada por un restaurante denominado "La Loma" ubicado en la calle 94 con carrera 14, el cual tiene unas antorchas, las cuales prenden con ACPM desde las 6:00 de la tarde y las apagan mas o menos a las 10:00 p.m. o 11:00 p.m., lo cual genera un humo que sale negro completamente, los inconvenientes se vienen generando alrededor de seis meses atrás.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada, el equipo técnico de la Oficina de Quejas y Soluciones, practicó visita técnica el día 14 de junio de 2005 al sitio denunciado dando lugar a la expedición del Concepto Técnico No. **5203** del 30 de junio de 2005, evidenciándose que en la carrera 14 No. 94-11, funciona el restaurante La Loma en el que se encontró que dicho establecimiento posee ocho antorchas que se prenden con ACPM, la cantidad de combustible que utilizan es alrededor de un galón cada dos semanas, dicho combustible es almacenado dentro un galón plástico que se encuentra en un garaje. Las antorchas son prendidas aproximadamente a las 7:30 p.m. hasta las 11:30 p.m.

En el momento de la visita se evidencio que el restaurante La Loma esta generando molestias a los vecinos y/o transeúntes del sector, ya que las ocho antorchas que posee el negocio se ubican en el antejardín sobre la calle 94 y la carrera 14, las cuales generan humo negro el cual se difunde por los alrededores del restaurante.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

D 0701

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE 13237 del 23 de mayo de 2007, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal del establecimiento comercial denominado restaurante "La Loma, para que en un termino de treinta días realice las acciones tendientes para controlar la dispersión de emisiones de las antorchas que se prenden diariamente en el antejardín de la propiedad en horas de la noche, de tal forma que las emisiones generadas no produjeran molestias a los vecinos de conformidad con el Artículo 23 de Decreto 948 de 1995.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 30 de julio de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del informe técnico N° 17307 del 24 de septiembre de 2008, en el que se consignó que el establecimiento denominado restaurante "La Loma" ya no existe; en su lugar se encontró el restaurante "La Langosta" el cual no genera afectación ambiental alguna. De acuerdo con lo manifestado por vecinos del sector la utilización de las antorchas encendidas alrededor del establecimiento ha sido suspendida.

Se estableció que en la actualidad la afectación ambiental por contaminación atmosférica descrita en la queja no es válida.

Que el titulo actuaciones Administrativas, Capitulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capitulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

D 0701

finas del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento de comercio restaurante "La Loma" ubicado en la carrera 14 No. 94-11 de la localidad de Chapinero.

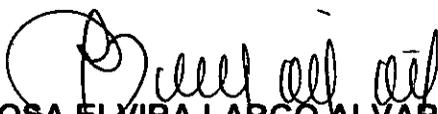
Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta Secretaría con motivo de la queja vía Web instaurada anónimamente con radicado N° 2005ER16405 del 12 de mayo de 2005, presentada por la presunta contaminación atmosférica generada por el establecimiento de comercio restaurante "La Loma" ubicado en la carrera 14 No. 94-11 de la localidad de Chapinero, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE 3 FEB 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales
Proyectó: Jenny Molina Azuero
Revisó: Carlos Eduardo Rengifo
Rad: 2005ER16405